

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	201568
Número de orden de compra a modificar:	61187

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-24 12:09:25

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Teléfono del supervisor	3184683887	3203414909
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-03-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Vestido	42.0	Unidad	100318.40	CDP-6220	4213372.80

2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa para dama.	112.0	Unidad	38363.40	CDP-6220	4296700.80
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean clásico	75.0	Unidad	47623.50	CDP-6220	3571762.50
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Bata o blusa labor	179.0	Unidad	22048.00	CDP-6220	3946592.00
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	179.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	986648.00
6	dtv03--IVA	1.0	Unidad	3232864.46	CDP-6220	3232864.46

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Vestido	43.00	Unidad	100318.40	CDP-6220	4313691.20
Editado	2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa para dama.	113.00	Unidad	38363.40	CDP-6220	4335064.20
Editado	3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean clásico	76.00	Unidad	47623.50	CDP-6220	3619386.00
Editado	4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Bata o blusa labor	180.00	Unidad	22048.00	CDP-6220	3968640.00
Editado	6	dtv03--IVA	1.00	Unidad	3272451.59	CDP-6220	3272451.59

Detalle o justificación de la aclaración

Se procede a modificar la orden de compra numero 61187 en razón a el incremento de una unidad para prueba de laboratorio y la prorroga de la misma hasta 31 de marzo de 2021, previa justificación de la supervisión del contrato.

Firma ordenador del gasto

Nombre: FERMIN BELTRAN BARRAGAN

Documento: 83115849

Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento: 16.693.566



JUSTIFICACIÓN No. 1 PARA PRORROGAR LA ORDEN DE COMPRA No. 61187 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y YUBARTA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.
NIT: 805.018.905-1

OBJETO: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Dama)".

SUPERVISOR: SANDRA MILENA ZÚÑIGA CÓRDOBA, Instructora de Confecciones, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 20.247.940,56

VALOR ADICION: \$ 247.940,43

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 20.495.880,99

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 18 de diciembre de 2020

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 (Tres meses)

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 61187** del 09 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Dama)" suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y YUBARTA S.A.S. e identificado con NIT 805.018.905-1, a continuación justifico y manifesté mi concepto favorable para prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2021 la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se

Regional Huila
Carrera 5 No. 16-16, Neiva -Huila - PBX (57 8) 8757040
www.sena.edu.co
SENAComunica



regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el servicio nacional de aprendizaje SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61187 de 2020** cuyo objeto contractual es: “*Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 - Vestuario Dama*”

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61187 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: “*El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.*”

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 61187** del 09 de diciembre 2020, contempla las siguientes líneas: ropa dama vestido 42 unidades, Blusa para dama 112 unidades, Jean clásico 75 unidades, Bata o blusa 179 unidades (...), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 101 a 1500 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 60 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que aún no se ha realizado por parte de la Regional Huila, es claro entender y comprender que el tiempo restante de la presente vigencia fiscal, es insuficiente para ejecutar el objeto contractual de manera integral.



De igual manera, ante la velocidad de propagación del virus fue necesario acudir directamente a nuestra Carta Magna. En dos ocasiones el estado colombiano a invocado el artículo 215 constitucional para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020). Esta decisión permitió adoptar medidas drásticas de aislamiento preventivo obligatorio y distanciamiento social para hacer frente a la crisis. Todo esto en medio de un estado de incertidumbre contractual y fiscal, que obligó a la reorientación de los cronogramas de los procesos contractuales inicialmente previstos.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del manual ropa de trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, razón por la cual el supervisor del contrato, considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 61187 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 31 de diciembre de 2020.

VALOR INICAL DEL CONTRATO:	\$ 20.247.940,56
VALOR ADICIONES:	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 20.247.940,56
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 20.247.940,56
VALOR TOTAL:	\$ 20.247.940,56

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 61187** del 09 de diciembre 2020, en TRES (3) MESES hasta el 31 de marzo de 2021.



PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA:	31 DE MARZO DE 2021.

5. ADICION

De acuerdo con lo concertado en el acta de inicio de la Orden de Compra No. 61187 del 09 de diciembre 2020 la Entidad deberá remitir una prenda para prueba técnica de vestuario las cuales serán analizadas en los laboratorios que defina el SENA Regional Huila aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, determinando si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas. El Costo será asumido por el SENA Regional Huila.

Teniendo en cuenta que las prendas objeto de evaluación sufren deterioro durante dicho análisis, es necesario adicionar una unidad para garantizar la entrega total de la dotación, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 6220	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - RopaDama - Vestido	1	Unidad	\$100.318,40	\$100.318,40
2	CDP 6220	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - RopaDama - Blusa para dama.	1	Unidad	\$38.363,40	\$38.363,40
3	CDP 6220	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - RopaDama - Jean clásico	1	Unidad	\$47.623,50	\$47.623,50
4	CDP 6220	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - RopaDama - Bata o blusa labor	1	Unidad	\$22.048,00	\$22.048,00
5	CDP 6220	dtv03--IVA	1	Unidad	\$39.587,13	\$39.587,13
VALOR TOTAL ADICION						\$247.940,43

Conforme a lo anterior, la supervisión recomienda al Ordenador del Gasto adicionar la Orden de Compra No. 61187 por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES C/TVOS (\$247.940,43) M/CTE**, para un total de la Orden de Compra por **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. (\$20.495.880,99) MCTE**.

6. FUNDAMENTO LEGAL

Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el parágrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, **pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal**, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

“(…) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)”³

7. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra es necesario prorrogar el plazo de ejecución de esta en TRES (3) MESES hasta el 31 de marzo de 2021. superando la presente vigencia.

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 61187** del 09 de diciembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

9. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 61187** del 09 de diciembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar a cabo una prórroga para garantizar la entrega del 100% de la dotación de ropa de trabajo para los trabajadores oficiales y/o elementos de protección personal para los servidores públicos, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga y adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES C/TVOS (\$247.940,43) M/CTE.

En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los **dieciocho (18)** días del mes de diciembre de 2020.



SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA
SUPERVISOR

Elaboró: Yeimy Hernandez Valenzuela, Profesional Contratación CIES

Revisó: Sandra Milena Zuñiga Córdoba, Supervisora O.C. No. 61187

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-decontrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE SIII E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá.